



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA  
NIT. 800.100.143-6  
DESPACHO DEL ALCALDE

---

**DECRETO No. 069 DE 2025**  
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS – RESPEL Y POSCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
2. Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones, establece la responsabilidad de los municipios en la gestión ambiental dentro de su jurisdicción.
3. Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y asigna a los municipios competencias en la prestación de servicios de aseo, incluyendo el manejo integral de residuos.
4. Que el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente, reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
5. Que el Decreto 1609 de 2002 reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías y residuos peligrosos por carretera.
6. Que la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (MADS) establece lineamientos para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición adecuada de RESPEL.
7. Que la Política de Producción y Consumo Sostenible y la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) se materializan en programas posconsumo regulados por normas específicas, entre ellas: Ley 1672 de 2013 y Resolución 0851 de 2022 (RAEE); Resolución 1407 de 2018 (envases y empaques); Resolución 1297 de 2010 (medicamentos vencidos); Resoluciones 0372 de 2009 y 1326 de 2017 (llantas usadas); Resoluciones 0372 de 2009, 401 de 2009 y 1299 de 2010 (pilas y baterías).
8. Que el IDEAM administra el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RUA-RESPEL) y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), en los cuales los generadores deben reportar cuando se superen los umbrales establecidos.
9. Que en el municipio de Valle de San Juan, aunque los establecimientos generan volúmenes pequeños de residuos peligrosos, se ha realizado un diagnóstico preliminar que permite identificar un inventario de generadores y estimar cantidades, justificando la adopción de un Plan Integral para la gestión de RESPEL y posconsumo, articulado con la autoridad ambiental regional y las políticas nacionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA  
NIT. 800.100.143-6  
DESPACHO DEL ALCALDE

10. Que, conforme al principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el municipio debe articular esfuerzos con el Ministerio de Ambiente, la Corporación Autónoma Regional competente y los productores para garantizar la implementación de sistemas de gestión y logística inversa.
11. Que corresponde al municipio adoptar mediante acto administrativo el Plan Integral de Gestión de Residuos Peligrosos – RESPEL y Programas Posconsumo, como instrumento de planificación y acción local en materia ambiental.

Que, en mérito de lo anterior Expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Integral de Gestión de Residuos Peligrosos – RESPEL y Programas Posconsumo del Municipio de Valle de San Juan (2025-2028), como instrumento de gestión ambiental local, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Plan tendrá como objetivos: a) Capacitar la cultura de gestión integral de Respel y Posconsumo a nivel territorial. b) Realizar control y vigilancia de la disposición adecuada de Respel por parte de los establecimientos y Garantizar la adecuada gestión de Respel en el municipio. c) Participar de las campañas - limpia tu casa - para mejorar la capacidad de gestión integral de residuos Posconsumo. d) Fortalecimiento Institucional Mejorar la capacidad de gestión de residuos peligrosos y Posconsumo por parte de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Plan aplica a todas las dependencias municipales, establecimientos de comercio, instituciones, empresas, productores y ciudadanos generadores de residuos peligrosos y posconsumo en el territorio de Valle de San Juan.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC (o la que haga sus veces) será la dependencia responsable de coordinar la implementación, seguimiento y reporte del Plan, en articulación con la Corporación Autónoma Regional y demás actores competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordénese la publicación del presente Decreto en la página oficial del municipio y en medios de comunicación local, y notifíquese a la autoridad ambiental regional.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ANEXOS:**

Anexo 1. Documento técnico: "Plan Integral RESPEL y Posconsumo Municipio de Valle de San Juan – 2025-2028".

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valle de San Juan – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

  
**JOHN ANDERSON BONILLA CORTES**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Ing. Ximena Robayo/Contratista/Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC  
Revisó: Jenifer Moreno Guevara/Apoyo Jurídico/Contratista/Secretaría General y de Gobierno  
Aprobó: Ing. Alexander Suarez/ Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC  
Aprobó: Neify Girón/ Secretaria de Desarrollo Social  
Aprobó: Andrés M. Carretero/Profesional Universitario Ufapa  
Aprobó: Manuel A. Sedano/ Secretario General y de Gobierno.